

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA CULTURA TERRITORIAL VALENCIANA, PARA EL FOMENTO DEL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA TERRITORIAL VALENCIANA.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Immaculada Orozco Ripoll, secretaria autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, que actúa por delegación de funciones que tiene atribuidas por medio de la Resolución de 23 de julio de 2019, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. (publicada en el DOGV número 8600, de 26.07.2019), y expresamente facultado para firmar este convenio por acuerdo del Consell de fecha xxxxxx

Y de otra parte, Dña. María Vicenta Mestre Escrivá, Sra. Rectora Magnífica de la Universitat de València, con domicilio social en Valencia, avda. Blasco Ibáñez número 13 (CP 46010) y con NIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de esta, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270)

Las partes, en la representación que respectivamente tienen, se reconocen conjuntamente competencia y capacidad para subscribir este acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativos, científico, tecnológico, territorial y cultural.

Segundo. Que el 9 de marzo de 2016 se firmó un convenio marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y la Universitat de València para la creación de la Cátedra Cultura Territorial Valenciana.

Tercero. Que el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del Presidente de la Generalitat, por el cual se determinen el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, asigna en el artículo 11 a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad con competencias en materia de vertebración del territorio, paisaje, transportes, puertos, aeropuertos y obras públicas.

Cuarto. Que la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (de ahora en adelante la Conselleria) manifiesta el interés para colaborar en actividades formativas, de conocimiento aplicado y de transferencia del conocimiento en torno a temas relacionados con el territorio valenciano.

Quinto. Que la Universitat de València (de ahora en adelante Universitat), realiza programas formativos, culturales y de proyección territorial.

Sexto. Que la Ley 14/2011 de la ciencia, la tecnología y la innovación que derogó la Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. Constituye el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y en torno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Universidad y la Conselleria estiman oportuno formalizar el presente acuerdo, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo

A fin de cumplir los objetivos anteriores, es objeto del presente acuerdo de cooperación determinar la colaboración entre la Conselleria y la Universitat en el fomento del conocimiento y difusión de temáticas relacionadas con el territorio de la Comunidad Valenciana, a través de la actividad de la "Cátedra de Cultura Territorial Valenciana".

Segunda. Obligaciones de las partes

Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades conjuntas dentro de la materia de la Cátedra, convenidas en el programa de actividades.

Corresponde en la Universitat, a través de la Cátedra Cultura Territorial Valenciana:

1. Llevar a cabo, en primer término, una actividad de estudio y de difusión de la cultura territorial valenciana.
2. Propiciar, además, actividades diversas tales como: congresos, jornadas públicas, conferencias, seminarios, cursos, actividades de formación y de extensión universitaria; así como otras actividades culturales que se acuerdan con posterioridad, relacionadas con las temáticas de la Cátedra y la Conselleria.
3. Realizar labores divulgativas a lo largo del territorio valenciano y a través de la tecnología de la información de las actividades de la Cátedra y de las temáticas concretas relacionadas con los trabajos de la Cátedra y la Conselleria, así como la publicación de aquellos escritos que puedan resultar de interés para ambas.

4. El desempeño de las diferentes acciones que se acuerdan realizar dentro de programa de actividades a desarrollar, aprobado anualmente por la comisión mixta.

Corresponde a la Conselleria aportar financiación en los términos estipulados en la cláusula tercera del presente convenio.

Tercera. Financiación

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad financiará estas actividades con una aportación de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.01.442.70.482.99, línea S8833000, del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2023, que, de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se trata de una subvención nominativa prevista en los mencionados presupuestos.

El otorgamiento de la subvención nominativa queda condicionada, para tratarse de un gasto de tramitación anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la línea presupuestaria indicada anteriormente para el ejercicio 2023.

El pago anual de la subvención se efectuará mediante el abono anticipado del 50 % del importe de la subvención concedida. El restante 50 % se tiene que abonar con la justificación documental suficiente y adecuada de la efectiva aplicación de la totalidad de los fondos subvencionados mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la cual se tendrá que incluir una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tendrá que presentarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2023, incluyendo el certificado acreditativo de los pagos efectuados al personal y becarios, copia de transferencias bancarias o listado de nóminas, incluida la Seguridad Social y retenciones fiscales, teniendo en cuenta que los pagos de cotizaciones en la Seguridad Social y nóminas correspondientes al mes de diciembre se deberán de acreditar mediante certificación emitida por la persona responsable, sin perjuicio de la presentación de la acreditación del pago efectivo cuando este se haya producido, todo esto en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Este anticipo en conformidad con lo establecido en el artículo 171.5 letra g de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, está exonerada de la constitución de garantías para tratarse de una universidad de carácter público.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En relación con lo que se establece en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 sobre el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes de gasto presentados incluirán un estampillado donde conste la Universitat y la Cátedra, así como la leyenda: «Financiado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. Generalitat Valenciana».

La cantidad establecida se destinará a financiar los gastos específicos de ejecución entre los cuales se incluyen los correspondientes al personal y becarios de la Cátedra, estudios y trabajos previos para la preparación de exposiciones y publicaciones, elaboración y mantenimiento de páginas webs, las colaboraciones necesarias para dar cumplimiento a la finalidad de este acuerdo de cooperación, gastos de viajes y dietas del personal, mensajería y correos, mantenimiento de fotocopiadoras y ordenadores, coste de copias y otros gastos generados para la ejecución de las actividades previstas en el programa de las actividades a desarrollar aprobado anualmente por la comisión mixta, todos ellos necesarios para cumplir este convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor, habrá que ajustarse en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de los otros efectos jurídicos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija en un porcentaje que no exceda el 60 por ciento del importe de la subvención la actividad que la Universitat podrá subcontratar.

La Universitat autoriza a la Conselleria para poder consultar los datos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat Valenciana y también con los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de lo que dispone el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Así mismo, la Universitat presentará, antes de los pagos, previa solicitud de la Conselleria, la declaración de no estar sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La subvención concedida no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Cuarta. Plan de control

En relación con lo que se dispone en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la comprobación material de la realización efectiva de la actividad subvencionada regulada en el presente convenio se realizará en los términos y según los criterios establecidos en el plan de control elaborado por la Conselleria.

A tal efecto podrán realizarse los siguientes controles:

- La asistencia, por parte de personal del órgano gestor, a alguno de los actos organizados por la Universitat como parte de la actividad objeto del convenio, como son: congresos, jornadas, conferencias, coloquios, cursos, seminarios, etc., con el fin de comprobar *in situ* la celebración efectiva de los mismos según lo programado y poder realizar una valoración de la organización del acto y de la asistencia a este, así como de su calidad y adecuación a las finalidades que configuran la actividad que se subvenciona.
- Control material *a posteriori* de la divulgación de la producción académica resultado de los actos programados, que puede materializarse en ponencias, conferencias, conclusiones, etc. Para ejercer este control se tendrá que acceder a las plataformas digitales o publicaciones impresas, donde esta documentación se haya puesto a disposición tanto de especialistas y estudiantes como de público en general, para comprobar su efectiva publicación y accesibilidad y poder así realizar una valoración del cumplimiento de las finalidades que motivaron la subvención.
- De manera facultativa, y como uno de los supuestos de control material incluidos en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, se podrá realizar un control administrativo de la documentación relacionada con la ejecución de la actividad que esté en poder del beneficiario y que se considere conveniente comprobar, como ampliación de la previamente presentada a efectos de la justificación de la actividad realizada y que ya ha sido objeto de un control administrativo previo.

Quinta. Órgano mixto de seguimiento y control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, se crea una comisión mixta, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La comisión mixta se regirá en su organización y funcionamiento por las cláusulas contenidas en este convenio y por las reglas establecidas en la regulación de órganos colegiados. También podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y se reunirá siempre que se solicite por alguna de las partes firmantes. Sin embargo, se celebrará, al menos, una

reunión anual entre las dos partes para valorar los resultados de esta colaboración y modificar los términos que se consideren oportunos.

Estará integrada por:

- La vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València.
- El vicerrector de Investigación de la Universitat de València.
- La persona titular de la Secretaria Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje, o la persona en que delegue.
- La persona titular de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje o la persona en que delegue.
- El/la director/a de la Cátedra.

Los cargos de la Presidencia y Secretaria se designarán en la primera sesión constitutiva de la Comisión.

La comisión realizará las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del convenio y hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades de la cátedra, adoptando las decisiones y dictando las instrucciones necesarias.
2. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes.
3. Dentro del marco general de las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, se incluyen:
 - Aprobar el programa anual de la cátedra, con detalle de las actividades que hay que realizar, a propuesta de la Universidad.
 - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
 - Aprobar la memoria anual de actividades la cátedra, mediante un informe de quien ejerza la dirección.
 - Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la cátedra.
 - Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.
 - Informar las partes de los retrasos y las incidencias que puedan plantearse.

Se podrá invitar a asesores y asesoras y a colaboradores y colaboradoras a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita la comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas será remitida a la Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje.

Sexta. Plan de trabajo.

La Universitat, en relación con la “Cátedra Cultura Territorial Valenciana”, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por esta, desarrollará el programa de actividades que la comisión mixta apruebe y que serán realizadas desde las estructuras de investigación y formación de la Universitat.

Séptima. Derechos de la propiedad intelectual

Teniendo en cuenta el carácter de las cátedras universitarias, los derechos de propiedad intelectual serán propiedad de la Universidad sin perjuicio de lo que se recoge en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad Intelectual, en el cual se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

Se podrá acceder desde la página web de ambas instituciones firmantes, a los resultados de los estudios e investigaciones, dado que se trata de actividades de interés social subvencionadas por la Administración.

En todas las actividades tendrá que hacerse constar que se han realizado en el seno de la “Cátedra Cultura Territorial Valenciana” y aparecerá el logotipo de la Universitat de València y la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

Octava. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma. La vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de enero de 2023.

Novena. Confidencialidad

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará de mutuo acuerdo entre la Universidad y la Conselleria mediante un convenio específico, si se estimara oportuno.

Décima. Tratamiento de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2022 de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución de este convenio.

Así mismo, las partes se obligan a cumplir las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (de ahora en adelante RGPD) y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto a los datos personales que, como consecuencia de la ejecución de este convenio, se tratan por cada una de estas o se comunican entre estas.

Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los responsables designados para hacer el seguimiento del convenio y las personas firmantes de este:

Responsables del tratamiento: Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales de los interlocutores y firmantes de este convenio son:

La Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad con dirección postal en la Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle Democracia, 77- 46018 València – teléfono 961208124.

La Universitat de València, con dirección postal en Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 València, España tel. UV (+34) 963 86 41 00 y correo electrónico de contacto lopd@uv.es.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: se puede contactar con el delegado de protección de datos de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad a través del siguiente correo electrónico: dpd@gva.es y con el delegado de protección de datos de la Universitat de València a través de lopd@uv.es.

Base jurídica y finalidades del tratamiento: con base jurídica en la ejecución del convenio, las finalidades del tratamiento de los datos son:

1. Llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio, y esto incluye, sin carácter limitativo, el envío de notificaciones relacionadas con la misma ejecución del convenio.
2. La inclusión de los datos en las agendas de contacto de las entidades responsables.
3. La gestión del expediente, incluido su archivo.

Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante toda la ejecución de este convenio y una vez finalizado este, durante los plazos indicados en las normas vigentes aplicables para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Destinatarios de los datos: con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales de las entidades responsables los datos personales también se tratarán para comunicarlas a las autoridades administrativas y órganos judiciales de cualquier naturaleza cuando corresponda.

Transferencias internacionales de datos: los datos personales no serán transferidas internacionalmente.

Encargados del tratamiento: terceros encargados del tratamiento pueden tener acceso a los datos personales con el fin de prestar servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento normal de la actividad de las entidades responsables, incluidos los que apoyan a las finalidades de tratamiento indicados. Los datos se pondrán a disposición de estos encargados del tratamiento al amparo de un contrato por encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento del responsable, guardar la confidencialidad, volver y/o destruir los datos al finalizar el servicio. Además, estará prohibido el tratamiento de los datos para finalidades propias de la persona encargada del tratamiento.

Derechos: se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales ante las entidades responsables enviando una petición escrita, con una copia del DNI/NIF o documento válido en derecho para acreditar su identidad, a las direcciones siguientes:

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: dirección postal Ciudad Administrativa 9 de Octubre – Torre 1, calle de la Democracia, 77- 46018 València.

La Universitat de València, con dirección postal en Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 València, España tel. UV (+34) 963 86 41 00 y correo electrónico de contacto lopd@uv.es.

Datos de contacto de la AEPD: se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en particular, cuando consideran que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, dirigiéndose a www.agpd.es o en la dirección siguiente: c/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517. Con carácter previo a esta reclamación y de forma totalmente voluntaria, se podrá contactar con los delegados de protección de datos de las entidades responsables a través de los datos de contacto de cada uno de ellos, indicados con anterioridad.

Décima primera. Extinción del Convenio

1. El presente acuerdo de cooperación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento de su vigencia.

b) La denuncia del acuerdo por cualquiera de las partes, comunicándolo por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que tenga que darlo por acabado.

c) Por incumplimiento de las actividades a desarrollar o de la obligación de justificación, en este caso procederá el reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décima segunda. Efectos de la resolución del presente acuerdo de cooperación

El cumplimiento y la resolución del presente acuerdo dará lugar a la liquidación de este a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

Sin embargo, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución previstas existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideran oportunas, y tendrán que establecer un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación de estas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Décima tercera. Publicidad

Una vez suscrito el acuerdo, se publicará el texto íntegro tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Abierta) como en la página web de la Universidad, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, y de los artículos 12.1, 12.3 y 21.1.a) de la nueva Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana, que respecto a la materia regulada por los artículos mencionados de la Ley 2/2015 entrará en vigor a los doce meses de su publicación el 22/04/2022, quedando estos derogados.

El acuerdo tendrá que inscribirse en el Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell.

Décima cuarta. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, así como de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre sobre reutilización de la información del sector público, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décima quinta. Notificación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo de cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que en esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no suponer ninguna ventaja económica para las empresas y no favorecer ninguna empresa porque sus destinatarios no realizan una actividad económica, y no falsean la competencia ya que no se afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Décima sexta. Modificación del convenio

Las partes podrán modificar el presente acuerdo de cooperación en cualquier momento por mutuo acuerdo y tendrá que llevarse a cabo con los mismos trámites requeridos para la suscripción del convenio inicial.

Décima séptima. Régimen jurídico

Este acuerdo de cooperación se somete a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a su Reglamento, aprobado mediante Real decreto 887/2006 de 21 de julio, en lo que resulte de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda publica, del sector público instrumental y de subvenciones.

Décima octava. Jurisdicción

El presente acuerdo de cooperación tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se suscitan en relación con su cumplimiento serán resueltas a través de la comisión mixta definida en la cláusula quinta de este acuerdo o, si procede, a través de los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de todo el que antecede, las partes firman electrónicamente este convenio en la fecha indicada.

La Ilma. Sra. secretaria autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (por Resolución de 23 de julio de 2019)

La Sra. Rectora Magnífica de la Universitat de València

Immaculada Orozco Ripoll

María Vicenta Mestre Escrivá